



- (FUSAGASUGÁ) -



Página 1 de 6

26.1

RESOLUCIÓN No. 001

“POR LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y EXALTA A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA CON MEJORES RESULTADOS EN LA PRUEBA DE ESTADO SABER PRO Y SABER T Y T - 2021”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 “*Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996 “*Estatuto Orgánico*” y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3°, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992 y 1° del Acuerdo 007 de 2015, la Universidad de Cundinamarca es una entidad con autonomía académica, docente, científica, cultural, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno y, en ejercicio de esta autonomía, cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la evaluación del aprendizaje, es entendida en la Universidad de Cundinamarca, según Plan Rectoral 2019 – 2023, como un “*proceso analítico, que consiste en la recolección de datos, con el fin de evidenciar la transformación, mejora y logro de los resultados de los estudiantes o participantes en el campo de aprendizaje.* (Muñoz Barrera 2019)”.

Que uno de los objetivos institucionales de la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con su Proyecto Educativo Institucional (adoptado mediante el Acuerdo 018 de 2016), es el de “*Evaluar de manera continua el quehacer institucional, tomando como referencia lo consagrado en el Proyecto Educativo Institucional y su Plan de Desarrollo*”. Adicionalmente, este Proyecto Educativo señala que el proceso sistemático de la evaluación facilita la medición, valoración, acreditación y orientación del proceso educativo.

Que el Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT - adoptado mediante Acuerdo 000017 de 2019 del Consejo Académico, considera al aprendizaje como un acto mejorado que se logra en un campo multidimensional de aprendizaje, en el cual el rol protagónico del docente y pasivo del estudiante cede ante la necesidad de reconocer en ambos un papel activo, en una comunidad de aprendizaje colaborativa y cocreativa.

Que mediante Acuerdo del Consejo Académico 007 de 2020 se define y estructura el aseguramiento del aprendizaje de la Universidad de Cundinamarca, incorporando estrategias institucionales que permitan evidenciar el papel protagónico y activo de los estudiantes en una comunidad de aprendizaje, colaborativa y cocreativa.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior 020 de 2020, se reconoce la exoneración del pago de los derechos de grado a los estudiantes que obtuvieron un puntaje global ubicado en el decil superior por Grupo de Referencia (GR) o Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en las pruebas Saber PRO y Saber T&T.

Que la Ley 1324 de 2009 “*Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el ICFES*”, en su artículo 7° establece que los exámenes de Estado están previstos para el cumplimiento de los deberes de inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación y para “*proporcionar información para el mejoramiento de la calidad de la educación*”. Dentro de los exámenes de Estado, el literal b) de este Artículo, prevé los “*Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior*” y establece la obligatoriedad de estas pruebas a todos los estudiantes de los programas de pregrado.

Que el Decreto 3963 de 2009, establece como objetivos del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, los siguientes:



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 2 de 6

“a) Comprobar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes próximos a culminar los programas académicos de pregrado que ofrecen las instituciones de educación superior. b) Producir indicadores de valor agregado de la educación superior en relación con el nivel de competencias de quienes ingresan a este nivel; proporcionar información para la comparación entre programas, instituciones y metodologías, y mostrar su evolución en el tiempo. c) Servir de fuente de información para la construcción de indicadores de evaluación de la calidad de los programas e instituciones de educación superior y del servicio público educativo, que fomenten la cualificación de los procesos institucionales y la formulación de políticas, y soporten el proceso de toma de decisiones en todos los órdenes y componentes del sistema educativo”.

Que las pruebas de Estado, brindan la posibilidad de realizar una autoevaluación académica objetiva a los estudiantes y retroalimenta a la Universidad acerca de las habilidades como conjuntos articulados de conocimientos, capacidades, disposiciones, actitudes y aptitudes que hacen posible comprender y analizar problemas o situaciones y actuar coherente y eficazmente, individual o colectivamente, en determinados contextos que son susceptibles de ser evaluadas mediante resultados de aprendizaje (Acuerdo CESU 02 de 2020), lo cual permite análisis sobre los ajustes curriculares que se requieran adoptar y coadyuva en el cumplimiento de los procesos de acreditación institucional y de los programas académicos.

Que las Pruebas Saber PRO, tienen como finalidad la de evaluar el desarrollo de habilidades y conocimientos generales de estudiantes de programas de pregrado y son practicadas a estudiantes que hayan aprobado el 75 % de los créditos académicos asignados al mismo; esta prueba consta de módulos genéricos y específicos.

Que el examen Saber TyT, es un instrumento estandarizado para evaluar la calidad de la educación superior de técnicos y tecnólogos y al igual que las pruebas Saber Pro, permite verificar el nivel de desarrollo de las habilidades de los estudiantes en competencias genéricas; generar indicadores de valor agregado de la educación superior y sirve de fuente de información para la construcción de indicadores de evaluación de la calidad de los programas e instituciones de educación superior.

Que es necesario reconocer y exaltar académicamente a los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca que obtienen un puntaje global ubicado en el decil superior por Grupo de Referencia (GR) o Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en las pruebas Saber PRO y Saber T&T.

Que el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca en su sesión del día 07 de febrero de 2023, avaló el contenido del presente acto administrativo.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y EXALTAR ACADÉMICAMENTE a los siguientes estudiantes que obtienen un puntaje global ubicado en el decil superior por Grupo de Referencia (GR) o Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en las pruebas Saber PRO y Saber T&T.

| | Nombres y Apellidos | Número de documento | Sede, seccional, extensión | Programa | Puntaje obtenido |
|---|--------------------------------|---------------------|----------------------------|------------------------|------------------|
| 1 | Andrés Mauricio Martínez Celis | CC 1.007.430.234 | Facatativá | Ingeniería de sistemas | 205 |
| 2 | Natalia Orjuela Muñoz | CC 1.072.432.245 | Girardot | Ingeniería ambiental | 204 |

| | | | | | |
|----|--------------------------------------|------------------|------------|--|-----|
| 3 | Edisson Alexander González Velásquez | CC 1.012.429.592 | Soacha | Ingeniería industrial | 202 |
| 4 | Miguel Ángel Manrique Téllez | CC1.003.843.204 | Facatativá | Ingeniería de sistemas | 193 |
| 5 | Nicolas Mateo Acero Gómez | CC 1.110.596.125 | Girardot | Ingeniería ambiental | 193 |
| 6 | Jimmy Alexander Páez Moreno | CC 1.010.133.060 | Facatativá | Ingeniería de sistemas | 192 |
| 7 | Andrés Felipe Henao Tascón | CC 1.014.290.324 | Soacha | Ciencias del deporte y la educación física | 192 |
| 8 | Iván Camilo Perilla Domínguez | CC 1.069.756.729 | Fusagasugá | Ingeniería agronómica | 191 |
| 9 | Diana Rocío Bernal Vargas | CC 1.003.641.835 | Soacha | Ingeniería industrial | 185 |
| 10 | Laura Camila Mena Ruiz | C.C. 1010097933 | Fusagasugá | Contaduría pública | 185 |
| 11 | Karen Dayanna Florez Atuesta | CC 1.000.322.756 | Facatativá | Psicología | 183 |
| 12 | María Del Pilar Amaya Alvarado | CC 1.073.250.847 | Facatativá | Psicología | 182 |
| 13 | Ana María Montealegre Ramírez | CC 1.012.454.288 | Soacha | Ingeniería industrial | 182 |
| 14 | Nellyred Stedhary Arango Ochoa | CC 1.007.247.726 | Facatativá | Contaduría Pública | 181 |

| | | | | | |
|----|-------------------------------------|------------------|------------|--|-----|
| 15 | Andrés Esteban Horta Velásquez | CC 1.006.071.127 | Fusagasugá | Contaduría Pública | 180 |
| 16 | Natalia Monroy Henao | CC 1.003.633.811 | Girardot | Administración de empresas | 179 |
| 17 | Yudy Tatiana Quiroga Penagos | C.C. 1072593898 | Facatativá | Ingeniería ambiental | 179 |
| 18 | Jady Alejandra Pardo Herrera | CC 1.016.112.466 | Facatativá | Psicología | 178 |
| 19 | Daniela Rodríguez Suarez | CC 1.033.812.574 | Fusagasugá | Licenciatura en educación básica con énfasis en educación física recreación y deportes | 177 |
| 20 | Angie Julieth Camacho Mateus | CC 1.000.463.935 | Facatativá | Psicología | 175 |
| 21 | Valentín Andrés Felipe Pinzón Arias | CC 1.072.963.752 | Girardot | Enfermería | 175 |
| 22 | Kevin Andrés Sánchez Correa | CC 1.022.424.184 | Soacha | Ciencias del deporte y la educación física | 175 |
| 23 | Ángel Esneider Betancourt Ortiz | CC 1003614293 | Fusagasugá | Contaduría Pública | 174 |
| 24 | Valentina Cartagena Barreto | CC 1.003.569.269 | Girardot | Ingeniería ambiental | 174 |



- (FUSAGASUGÁ) -



Página 5 de 6

| | | | | | |
|----|-------------------------------|------------------|----------|--|-----|
| 25 | Jorge Luis Sierra González | CC 1.018.455.036 | Soacha | Ciencias del deporte y la educación física | 174 |
| 26 | María Luisa Herrera López | CC 1.007.847.349 | Girardot | Ingeniería ambiental | 174 |
| 27 | Moisés David Aguirre Guerrero | CC 1.000.512.996 | Soacha | Ciencias del deporte y la educación física | 171 |
| 28 | Raúl Nicolas Macías Díaz | CC 1.026.597.322 | Soacha | Ciencias del deporte y la educación física | 169 |
| 29 | Heiner Adalberto Nova Ochoa | CC 1.030.642.838 | Soacha | Ciencias del deporte y la educación física | 169 |
| 30 | David Felipe Carrillo Romero | CC 1.023.960.390 | Soacha | Ciencias del deporte y la educación física | 168 |
| 31 | Daniel Felipe Marín Rodríguez | CC 1.000.578.207 | Soacha | Tecnología en desarrollo de software | 125 |

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER y EXALTAR en acto público a los estudiantes relacionados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR del pago de los derechos de grado a los estudiantes relacionados en este acto administrativo, atendiendo lo declarado en el Acuerdo 020 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Fusagasugá, a los 07 días del mes de febrero de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
 Presidente del Consejo Académico
 Rector



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 6 de 6

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria del Consejo Académico
Secretaria General

Proyectó: Liliana Milena Castro Bastidas, Jefe Oficina de Desarrollo Académico

VoBo: Víctor Hugo Londoño Aguirre, Vicerrector Académico.

26.1-45.6